



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

34

0500131100052020-00118-00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, junio veinticuatro de dos mil veintiuno

Antes de darle curso a la contestación de la demanda presentada por la demandada, NELLYS AYALA TAPIAS, ésta deberá hacerse representar de abogado idóneo para esta clase de asuntos, toda vez que de conformidad con el Decreto 196 de 1972 artículo 30, se indica en qué clase de procesos puede litigar un estudiante de Derecho y este no es uno de ellos; para lo cual se le concede el término de cinco días so pena de tenerla por no contestada.

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que remita el correo electrónico mediante el cual notificó a la demandada con fecha legible, toda vez que el que adjunta no se ve cuando se le envió a la demandada.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(4)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>25</u> Fijado hoy <u>25 JUN 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.  _____ Secretario
---